

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE OCTUBRE DE 2016.-

VISTO

Los Artículos 51° a 57° de la Ley 5445 Creación del Colegio de Geólogos de Catamarca.

El Artículo 6° de la Ley 5445, donde se enuncia que: *“la Asamblea constituye el órgano máximo de gobierno del Colegio. La integran los profesionales matriculados conforme a las disposiciones de la presente Ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten”*.

El inciso c) del artículo 7° de la ley 5445, correspondiente a las funciones y atribuciones de la Asamblea: *“Aprobar el monto de la matrícula anual y el módulo básico de Honorarios profesionales”*.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución CGC 005/2016, artículo 2° se aprueba el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, siendo uno de los temas a tratar “Puesta a consideración y aprobación del Módulo Básico Mínimo y de Referencia de Honorarios profesionales”.

En la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de Octubre de 2016, se definió dicho Módulo Básico Mínimo y de Referencia.

Por ello,

LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO DE GEOLOGOS DE CATAMARCA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el Módulo Básico Mínimo de Referencia de Honorarios Profesionales en **cien dólares americanos (US\$100)**, como el equivalente al valor base por día de gabinete, conformado por diez (10) horas de trabajo, que establece el artículo 54° de la Ley 5445.

ARTICULO 2º: Dicho módulo debe tomarse de referencia para todos los profesionales que realizan trabajos particulares.

ARTICULO 3º: Regístrese la presente **RESOLUCIÓN**, difúndase. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.G.C Nº 010/2016